



Universidad Militar Nueva Granada

INSTITUTO DE ESTUDIOS GEOESTRATÉGICOS Y ASUNTOS POLÍTICOS
IEGAP

19/10/2020

PARO NACIONAL, MINGA Y PANDEMIA

Las Centrales Obreras, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE - y el Comité Nacional de Paro, convocaron a Paro Nacional para el 21 de octubre de 2020, y aunque está motivado por diversos objetivos de cada uno de los organizadores, en documento realizado por FECODE se convoca por la “(...) *defensa de la vida, la democracia, la salud, la paz, la justicia social, el Estado Social de Derecho, el cumplimiento de los acuerdos, el rechazo a la represión de la protesta social, el respaldo al pliego nacional de emergencia y el cese de los asesinatos de líderes sociales.*” (FECODE, 2020)

A este Paro se unirá la Minga Indígena y se estima que en su trayecto por las vías de Colombia hacia la capital se le unirán organizaciones campesinas, sindicatos, movimientos estudiantiles, consejos afros y colectivos ciudadanos.

CONTEXTO

A razón de los comunicados de los distintos dirigentes de las organizaciones que realizan la convocatoria del Paro Nacional del próximo 21 de octubre 2020, se evidencia que los propósitos de este son:

- Rechazo a los decretos presidenciales en el marco de la emergencia sanitaria, tales como el decreto 1174¹.
- Rechazo al asesinato de líderes sociales y masacres. Respeto a la protesta social y garantías para su desarrollo.
- Negociación del Pliego Nacional de Emergencia propuesto por el Comité Nacional del Paro.
- Rechazo a la respuesta del Gobierno Nacional frente al fallo de la Corte Suprema de Justicia sobre la protesta social.
- Rechazo a la represión que sufren los manifestantes por parte de la Fuerza Pública.
- Exigir el cumplimiento de la implementación de los Acuerdos de Paz.
- Exigir el cumplimiento de los acuerdos de la gran conversación nacional.
- Exigir la reestructuración de la Policía Nacional.

¹ Por el cual se adiciona el Capítulo 14 al Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de reglamentar el Piso de Protección Social para personas que devengan menos de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

- Proponer la necesidad de la Renta básica promovida por las bancadas de los partidos de oposición en el Congreso.
- Pedir la protección de la mujer y de sectores con alto índice de vulnerabilidad.
- Exigir el apoyo para salvar las empresas pequeñas y medianas que se han visto afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19.
- Rechazar la privatización de la educación y el regreso a clases en medio de la pandemia.

El Director de la Central Unitaria de Trabajadores - CUT - Diógenes Orjuela, afirmó que *“Este paro es apoyado por organizaciones estudiantiles, organizaciones campesinas, de mujeres, comunidades afro, Lgbti. Organizaciones políticas y sociales que no compartimos el comportamiento del gobierno”*. (Radio Nacional, 2020)

Por su parte, FECODE, se une al paro nacional convocando además a protestas el 20 y 21 de octubre por *la inestabilidad laboral del cuerpo docente, el derecho de ascender, incumplimiento de la prestación de los servicios médicos, el pago de las prestaciones económicas, la autonomía escolar y la libertad de cátedra* (Tribuna Magisterial, 2020), entre otras motivaciones, como su respaldo a la huelga del Sindicato de Trabajadores del Carbón – Sintracarbón – en La Guajira.

ANÁLISIS

La protesta social es un derecho que se encuentra consagrado en el artículo 37 de la Constitución Política, en el cual se expresa que: *“Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Solo la Ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho”*, pero claramente establece dos factores para su realización: El primero, que se realice pacíficamente, condición esta que se ha vulnerado sistemáticamente en el pasado, y la segunda determina que la Ley podrá establecer en los casos que se puede limitar. De allí que se debe poner en consideración la existencia de una crisis sanitaria como una razón para limitarla, teniendo en cuenta que este tipo de aglomeraciones, que no permiten mayor control sanitario ponen en riesgo la salud del pueblo colombiano; *“(…) este derecho debería pasar a un segundo plano ante la necesidad de disminuir la velocidad de la propagación de la enfermedad.”* (Derecho a la Protesta Social, 2020)

Declaraciones como la del Ministro de Salud, Fernando Ruiz, quien advirtió *“que las posibilidades de rebrote son muy altas y si no guardamos la disciplina, puede ser un tema muy crítico”* (Cabrera, 2020), deben ser tenidas en cuenta, especialmente por quienes convocan movilizaciones. Las concentraciones pueden convertirse en un riesgo al que se exponen, no solo los participantes, sino la ciudadanía en general.

Es claro que la movilización y la protesta social han sido en Colombia recursos válidos y necesarios para reclamar la solución de los problemas de vivienda, salud y empleo, no obstante, también son utilizados para hacer oposición política y desestabilizar el orden público, especialmente en los ejes viales y grandes centros urbanos. Las guerrillas, hoy llamadas Grupos Armados Organizados (GAO), han empleado la movilización y la

protesta social para neutralizar operaciones militares, preservar cultivos ilícitos y crear o fortalecer las llamadas “causas subjetivas de la revolución”.

Además, la protesta social y las manifestaciones han sido utilizadas por sectores políticos para dificultar la gobernabilidad, debilitando la legitimidad del gobierno y de las instituciones del Estado.

De hecho, ni la movilización, ni la protesta deben ser acciones reprochables, lo que se cuestiona son las razones detrás de ciertos sectores que las apoyan. Para algunos, las soluciones a problemáticas sociales solo son invocadas en la gesta inicial de las convocatorias, pero su intención se encamina a desviar el sentido real de la protesta hacia reclamos de índole organizacional del Estado, como el insistente reclamo de reestructuración de la fuerza pública, a cuyos integrantes intentan presentar ante el imaginario colectivo como victimarios y pasar por alto la negligencia de autoridades políticas locales frente a la violencia generada durante las movilizaciones sociales.

A lo anterior debe sumarse el hecho de que la movilización y la protesta social vienen en maduración desde mediados de la primera década del siglo XXI, como parte de un proceso de rectificación estratégica de las FARC, del ELN y de sectores políticos que buscan posicionar vertientes ideológicas de izquierda a través de todas formas de lucha, inclusive de corte extra constitucional.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Si bien el coordinador del Comité Político del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), Jorge Sánchez, afirmó que *respetaban la movilización del paro nacional y sus razones, pero que se trataba de dos movilizaciones distintas* (Bravo, 2020), se cuestiona si existe la posibilidad de que las dos protestas se unan, teniendo en cuenta que sus exigencias y peticiones coinciden.

De hecho, llama la atención la reactivación de la inmigración de los "caminantes" venezolanos, que coincide con las fechas de congregación de la Minga en Bogotá y del Paro Nacional. La confluencia de estos tres sectores, además de la posible infiltración de grupos armados ilegales, podría generar situaciones de caos en todo el país y particularmente en la capital.

Y es que la protesta social se ha convertido en la estrategia y el medio para subvertir el orden y atacar al actual Gobierno, de allí que se presenten expresiones como la de Luciano Marín (a. Iván Márquez), quien en el comunicado titulado “Duque debe de irse”, expresa: *“No más tolerancia con Iván Duque. Tenemos que cerrarle el paso a la tiranía, a la ineptitud y al mal gobierno. El coronavirus que lo había salvado de la ira y la indignación popular volcada en las calles, ya no sirve para apaciguar el descontento popular”* (Márquez, 2020).

Durante las últimas protestas ha sido evidente que el inconformismo y la indignación, son sentimientos populares que explotan los organizadores del paro y demás

movilizaciones sociales, para fomentar nuevamente la ira popular desbordada que se dio en las movilizaciones de noviembre del año 2019.

A pesar de que en varias oportunidades los organizadores del Paro Nacional y La Minga han asegurado que las manifestaciones serán pacíficas, no se puede descartar que las guerrillas urbanas las infiltren, como lo demuestran las experiencias anteriores, con la posibilidad de registrar nuevamente hechos de terrorismo y violencia.

A lo anterior debe prestarse especial atención, teniendo en cuenta el fallo que el 22 de septiembre de 2020 emitió la Corte Suprema de Justicia, cuyo ponente fue el Magistrado Luis Armando Tolosa Villabona, y que generó un margen de defensa adicional a la protesta social, no solo porque garantizará el derecho a la movilización social, sino porque obligó al Ministerio de Defensa a pedir perdón por presuntos excesos de la fuerza en las protestas del pasado 21 de noviembre y exhortó a la Policía Nacional a suspender el uso de la escopeta calibre 12 que de hogaño se utilizaba como instrumento de contención en caso de que la protesta social mutara en asonada.

Suele olvidarse que la función de policía en cualquier Estado moderno reclama para sí el uso de la fuerza institucional, manifestación de seguridad político-institucional que tiene como fin garantizar la convivencia pacífica, la regulación de la vida en sociedad, el goce efectivo de los derechos, como el que tiene todo ciudadano a vivir en un ambiente seguro; razón de peso que permite afirmar que las providencias de los jueces deben guardar directa relación con las condiciones sociales y culturales de cada país. Para ello, el juez debe ponderar el derecho que pretende tutelar, para no vulnerar la seguridad nacional, toda vez que, tanto el operador judicial como el policial, están sujetos al imperio de la legalidad.

En ese contexto jurídico para el control del orden público se impone la obligación de preguntarse, ¿cuál debe ser el rol de la Fuerza Pública en las manifestaciones del 21 de octubre de 2020? y ¿qué tipo de parámetros, además de la necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, deben emplearse para contener un eventual descarrilamiento de la movilización social?

CONSIDERACIONES FINALES

Analizando las peticiones de las diferentes movilizaciones, se puede concluir que existen unos **objetivos visibles**:

- Exigir la asistencia del Presidente a las movilizaciones y garantías al Estado para la protección de la vida y la paz.
- Cumplimiento de los distintos pliegos de organizaciones sociales.

Y otros **objetivos menos visibles**, los cuales podrían ser:

- Posicionar la plataforma política de la oposición para influenciar la agenda política y legislativa del Gobierno.
- Desgastar la gobernabilidad y el deterioro del Gobierno Nacional en cabeza del presidente Iván Duque.

- Llamamiento a la movilización nacional para exigir la renuncia del Presidente Duque en medio de un juicio, insistiendo además en la exigencia de la renuncia del Ministro de Defensa.

El gobierno actual, ante las protestas presentadas en noviembre de 2019, sugirió la convocatoria a un diálogo Nacional para atender los reclamos de los manifestantes y un llamado a la unidad del país en torno a la concertación de políticas sociales. Es precisamente esa unidad la que debe oponerse a la realización del nuevo paro nacional, no solo por lo inoportuno y riesgoso que es en medio de una pandemia mundial, sino por ser convocado buscando deslegitimar al gobierno.

**INSTITUTO DE ESTUDIOS GEOESTRATÉGICOS Y ASUNTOS POLÍTICOS
IEGAP**

REFERENCIAS

Bravo, N. (06 de Octubre de 2020). *La minga arranca por un lado y el paro nacional por otro* . Consultado el 16 de Octubre de 2020 en lasillavacia.com: <https://lasillavacia.com/minga-arranca-lado-y-paro-nacional-otro-78685>

Cabrera, D. (08 de Septiembre de 2020). *La posibilidad de un rebrote de Covid en Colombia es muy alta: Minsalud* . Consultado el 15 de Octubre de 2020 en rcnradio.com: <https://www.rcnradio.com/salud/la-posibilidad-de-un-rebote-de-covid-en-colombia-es-muy-alta-minsalud>

Corfas, Cinep, Podi3n, Foro Nacional por Colombia, La Comisi3n Colombiana de Juristas, la ENS, la Corporaci3n Regi3n, la Casa de la Mujer, Conciudadan3a, la MOE, Viva la Ciudadan3a. (18 de Agosto de 2020). *Derecho a la Protesta Social*. Consultado el 15 de Octubre de 2020 en Agencia de Informaci3n Laboral: <https://ail.ens.org.co/wp-content/uploads/sites/3/2020/08/Derecho-a-la-protesta-en-tiempos-de-Covid-19.pdf>

Democracia en Riesgo. (2020). *Derecho a la Protesta Social*. Bogot3.

FECODE. (1 de Octubre de 2020). *CIRCULAR No. 52*. Consultado el 16 de Octubre de 2020 en Federaci3n Colombiana de Trabajadores de la Educaci3n: https://fecode.edu.co/images/CircularesPDF/Circulares_2020/CIRCULAR_No._52.pdf

M3rquez, I. (28 de Septiembre de 2020). *Duque debe irse*. Consultado el 15 de Octubre de 2020 en farc-ep.net: <http://farc-ep.net/?p=2758>

Radio Nacional. (05 de Octubre de 2020). *Convocan paro nacional para el pr3ximo 21 de octubre* . Consultado el 16 de Octubre de 2020 en radionacional.co: <https://www.radionacional.co/noticias/actualidad/convocan-paro-21-octubre-2020>

Saldarriaga, M. (2020). *La Criminalizaci3n de la protesta social en colombia es historica*. Bogot3.

Tribuna Magisterial. (05 de 10 de 2020). En tribunamagisterial.co: <http://tribunamagisterial.co/paro-nacional-20-y-21-de-octubre-el-gobierno-duque-atropella-al-magisterio/>